

1862-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cinco minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón MORA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **MORA**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112520733	MARCELA CHINCHILLA CAMBRONERO	SECRETARIO PROPIETARIO
109220332	CRISTIAN GUERRERO SOLÍS	TESORERO PROPIETARIO
603210918	LILLIANA RÁMIREZ MOLINA	PRESIDENTE SUPLENTE
115400119	RANDALL SÁNCHEZ MENA	SECRETARIO SUPLENTE
110520959	MARICARMEN VARGAS MURILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
115920595	JOSÉ LUIS HIDALGO ULLOA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603210918	LILLIANA RÁMIREZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109220332	CRISTIAN GUERRERO SOLÍS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112520733	MARCELA CHINCHILLA CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110520959	MARICARMEN VARGAS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación del señor Gilbert Hernández Serrano, cédula de identidad n° 106100701, como presidente propietario y delegado territorial, en razón de que se encuentra acreditado dentro de la estructura distrital de Quitirrisi, cantón Mora, provincia San José, como delegado territorial, con el partido Unidad Social Cristiana, según auto n° 1837-DRPP-2017 de las nueve horas veintinueve minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

En razón de lo anterior, se le hace ver a la agrupación política que, para subsanar la inconsistencia señalada, deberá presentar la carta de renuncia del señor Hernández Serrano, con el respectivo recibido por parte partido Unidad Social Cristiana, o caso contrario el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal del cantón de Mora, provincia San José y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente propietario y un delegado territorial, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n. 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Democrática Nacional.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/mop
C.: Exp. n° 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref., No.: 11129,9273-2021